



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Radicado: CC-2023-0000039

VINCULACION DE HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS AL PROCESO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. A 2025-103 DEL 24 DE ABRIL DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULAN A HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CONTRIBUYENTE AL PROCESO DE COBRO COACTIVO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO.

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), Código General del Proceso, el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 26 del 02 de enero de 2024,

CONSIDERANDO, QUE

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución No. **RP 2022-837 del 14 de junio de 2022**, la cual modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, dicha resolución fue notificada por aviso, publicado en la página WEB de la Entidad el 28 de julio de 2022, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **OROZCO LOAIZA JAIME**, identificado(a) con C.C/NIT No. **8.247.695**, la contribución equivalente a **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$597.308)**, por las matricula(s) Nro.001-**1122997 y 1123024**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín)
2. El Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED -, de acuerdo con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, expidió la resolución número **RP 2023-187 del 13 de febrero de 2023**, el cual fue debidamente notificado por aviso en la página web de la entidad el **14 de abril de 2023**, por medio de la cual libró mandamiento de pago en contra del(a) Contribuyente **OROZCO LOAIZA JAIME**, identificado(a) con **C.C/NIT NO. 8.247.695**, la contribución equivalente a **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$597.308)**, por las matricula(s). Nro. **001-1122997 y 001- 1123024**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

3. Con miras de impulsar el proceso, se consultó la página de **LA REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, constatando que la cédula de ciudadanía No. **8.247.695**, fue cancelada por muerte, motivo por el cual, se procederá a vincular a los herederos determinados e indeterminados del contribuyente **OROZCO LOAIZA JAIME**, identificado(a) con **C.C/NIT NO. 8.247.695**, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 68 y 70 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: VINCULAR a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **OROZCO LOAIZA JAIME**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **8.247.695**, al mandamiento de pago librado bajo la resolución N° **RP 2023-187 del 13 de febrero de 2023**, el cual fue debidamente notificado por aviso en la página web de la entidad el **14 de abril de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del contribuyente **OROZCO LOAIZA JAIME**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **8.247.695**, que toman el proceso en el estado en que se encuentra de conformidad con el artículo 70 del Código General Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los herederos determinados e indeterminados del(la) contribuyente **OROZCO LOAIZA JAIME**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. **8.247.695**, así como al cónyuge sobreviviente, al curador de bienes, al administrador de la comunidad y al albacea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 en concordancia con el 37 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA –565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que contra el presente auto no procede recurso alguno. Dada en Medellín, en el mes de agosto de 2024.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



www.medellin.gov.co

